

REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

EXENTO

DECRETO N° **18258** /2014.-

ARICA, 24 DE NOVIEMBRE DE 2014.-

**VISTOS:**

- a) Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Arturo Prat y la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 10 de Noviembre de 2014.
- b) Providencia Alcaldicia de fecha 24 de Noviembre de 2014.
- c) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

**DECRETO:**

**APRUEBASE** el Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Arturo Prat y la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 10 de Noviembre de 2014.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL

SUC/AF/CCG/bcm.-



VÍCTOR URRUTIA CARDENAS  
ALCALDE DE ARICA

**CONVENIO MARCO**  
**DE COLABORACIÓN ENTRE**  
**UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**  
**E**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**

En Arica, a 10 de Noviembre de 2014 comparecen, por una parte, la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Rut. N° 70.777 500-9, representada por su Rector, don **GUSTAVO ANTONIO SOTO BRINGAS**, Cédula Nacional de Identidad N° 6 829 992-6, con domicilio en Avenida Arturo Prat N° 2120, Iquique, en adelante, también denominada la "UNIVERSIDAD", y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Rut 69.010.100-9, representada por el alcalde don **SALVADOR URRUTIA CARDENAS**, Cédula Nacional de Identidad N° 4 738 039-1, domiciliado en Calle Rafael Sotomayor N° 415, ciudad de Arica, exponen.

**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Arica es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural

Según lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las municipalidades en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con

- a) La educación y la cultura;
- b) La salud pública y la protección del medio ambiente;
- c) La asistencia social y jurídica,
- d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo
- l) El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local

**SEGUNDO:** La Universidad Arturo Prat es una institución de Educación Superior Estatal, de carácter regional, creada en el año 1984 por la Ley N° 18.368, que busca contribuir mediante una formación académica de calidad con énfasis en la continuidad de estudios a nivel técnico y profesional, y en la formación a nivel de postítulo y postgrado

En los ámbitos de docencia, investigación, desarrollo, innovación y emprendimiento, fomentamos la generación, transferencia y difusión de las ciencias, las humanidades, las



técnicas y las artes, al servicio del desarrollo social, cultural y económico de las personas, las comunidades regionales y del país.

Como Universidad Estatal tiene un fuerte compromiso en promover la movilidad social, fortalecer los vínculos con los pueblos originarios, favorecer la integración transfronteriza y promover la interculturalidad.

**TERCERO:** Que, el presente convenio tiene por objeto establecer y definir un marco general en el que ambas partes podrán cooperar recíprocamente, en particular, en proyecto de educación, cultura, salud pública, protección del medio ambiente, capacitación, y en general, en materias que sean de interés común dentro de sus esferas de competencia y sus respectivos fines y objetivos institucionales

**CUARTO:** El presente Convenio Marco de Colaboración podrá desarrollarse posteriormente, en sus aspectos concretos, mediante acuerdos complementarios específicos, suscritos entre las partes firmantes, en los que se recogerán pormenorizadamente la dimensión y alcance de la cooperación, así como los compromisos, tanto económicos como de cualquier otro tipo, asumidos por las partes.

**QUINTO:** Los convenios específicos describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, las responsabilidades de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, personal involucrado, así como lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

**SEXTO:** Cuando ambas partes lo consideren conveniente, los acuerdos específicos podrán incluir la participación de otras entidades públicas o privadas, o personas naturales en los términos y condiciones que se establezcan.

**SÉPTIMO:** Las partes deberán designar un encargado permanente por cada convenio específico que asuma la función de representar a su respectiva institución en los encuentros que correspondan, que participe en las instancias de coordinación que se establezcan y que colabore activamente en las iniciativas que le correspondan.

**OCTAVO** Ambas instituciones acuerdan evaluar regularmente el cumplimiento del presente convenio y los esfuerzos cooperativos de ambas instituciones en relación al mismo.

**NOVENO** Las partes acuerdan que dentro del marco normativo que las regulan, proporcionarán acceso a las instalaciones y equipamiento que sean necesarios para el desarrollo de los diversos proyectos y programas que se desarrollen en virtud del presente convenio



**DÉCIMO:** Los derechos de propiedad intelectual y en particular los derechos de autor de los materiales proporcionados por cada una de las partes para la realización de las actividades de cooperación definidas en este convenio pertenecerán a la parte que los proporcione. En el caso de realización de actividades conjuntas los derechos de propiedad intelectual serán definidos caso por caso en los acuerdos complementarios y revisados por ambas partes. Si es necesario se firmará un acuerdo de confidencialidad entre las partes para resguardar los intereses de ambas instituciones así como también lo relacionado con el material de difusión y uso de marca.

**DÉCIMO PRIMERO:** Las partes declaran que no hay relación laboral alguna entre ellas. Las partes asumen en lo individual, la responsabilidad laboral respecto a los recursos humanos que cada una de las partes aporten para la realización de las acciones pactadas en el presente instrumento, asimismo, asumen su responsabilidad legal con relación a terceros que contraten, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

**DECIMO SEGUNDO:** El presente convenio tendrá vigencia tres años, a contar de la completa tramitación del Decreto Alcaldicio que lo formalice. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá poner término al mismo, dando aviso a la otra, mediante el envío de carta certificada, con a lo menos sesenta días de anticipación a la fecha que se haya previsto por el contratante respectivo, para su terminación efectiva. Sin perjuicio de la anterior, las partes acuerdan que el programa, proyecto o actividad que a la fecha de comunicación del desahucio hubiere sido emprendida o financiada, continuará en ejecución, hasta su cabal término.

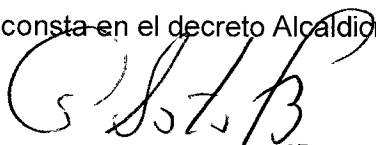
**DECIMO TERCERO:** Cualquier controversia que surja respecto a la interpretación o cumplimiento de este Convenio deberá resolverse mediante negociación entre las partes.

**DECIMO CUARTO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMO QUINTO:** Firman los comparecientes para constancia y en cuatro ejemplares de igual tenor.



**DÉCIMO SEXTO:** La personería de don **GUSTAVO SOTO BRINGAS** para representar a la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, en su calidad de Rector, emana de Decreto Supremo N° 470 del 27 de diciembre 2011 del Ministerio de Educación, La Personería de don **SALVADOR URRUTIA CARDENAS**, para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, como consta en el decreto Alcaldicio N° 90 del 06 de diciembre de 2014.



**GUSTAVO SOTO BRINGAS**  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**



**SALVADOR URRUTIA CARDENAS**  
**ALCALDE**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**

